

CONCEPCIÓN, 4 de junio de 2013.-

**Nº 249 / VISTOS:** el Contrato de Arrendamiento, de 17 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la sociedad Inmobiliaria Altamira Limitada; el Oficio Ord. Nº 339, de 31 de mayo de 2013, de la Dirección Jurídica, por el remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 1 de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**D E C R E T O**

1. Ratíficase el **CONTRATO ARRENDAMIENTO**, de 17 de mayo de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la sociedad **INMOBILIARIA ALTAMIRA LIMITADA**, RUT Nº 76.193.403-1, el que tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble ubicado en calle Angol Nº 344, de esta Comuna, el que consta de 2 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
2. Dispónese que la **Dirección Administrativa** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ÁLVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE

PABLO IBARRA IBARRA  
\* SECRETARIO MUNICIPAL \*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director Administrativo
- Señores Inmobiliaria Altamira Limitada:  
O'Higgins Nº 338, Concepción
- Archivo

PII/yt  


## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

INMOBILIARIA ALTAMIRA LIMITADA

EN CONCEPCION, a 17 de Mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don **ALVARO ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad Nº 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 525, 5º piso, en adelante "*El Arrendador*", por una parte, y por la otra, **INMOBILIARIA ALTAMIRA LIMITADA**, sociedad de giro de su denominación, Rol único tributario Nº 76.193.403-1, representada legalmente por don **IGNACIO SERRANO CASANUEVA**, cédula nacional de identidad Nº 6.811.531-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Nº 338 de la comuna de Concepción, en adelante *La Arrendataria*", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que en virtud del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Concepción, da en arriendo a la Inmobiliaria Altamira Limitada, el inmueble ubicado en calle Angol Nº 344 de la comuna de Concepción, el que será destinado para la instalación de acopio de material y maquinaria, y para todas aquellas actividades relacionadas con la construcción del edificio Altamira, el que será emplazado en el terreno colindante al que constituye el objeto del presente instrumento.-

**SEGUNDA:** El presente contrato tendrá una duración de 8 meses contados desde el 17 de Mayo del año 2013, expirando, por ende, el 17 de Enero de 2014. En consecuencia, el contrato perderá su vigencia, de pleno derecho, una vez vencido el plazo antes referido.-

**TERCERA:** La renta mensual ascenderá a la suma de **35 UNIDADES DE FOMENTO**. El pago de la renta se efectuará por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, según el valor de la referida unidad al día del pago. Correspondrá a la arrendataria el pago de los gastos derivados del consumo de agua, energía eléctrica, derechos de aseo domiciliario, así como todo otro gasto asociado al inmueble, con excepción del pago de contribuciones de bienes raíces el que será de cargo del arrendador.-

**CUARTA:** El arrendatario declara conocer el estado en que se encuentra el inmueble, comprometiéndose la arrendataria a restituir la propiedad, objeto de este contrato, al término del mismo, en el estado en que se encuentre.-

**QUINTA:** Se prohíbe expresamente al arrendatario hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase y naturaleza en el inmueble arrendado sin autorización previa escrita del arrendador. En caso de efectuarse mejoras o variaciones, debidamente autorizadas, éstas cederán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a reembolso. Que no obstante lo anterior, el arrendatario queda expresamente facultado para subarrendar el inmueble objeto de este contrato, siempre que los subarrendatarios ocupen el inmueble con el objeto de desarrollar actividades relacionadas con las descritas en cláusula primera del presente contrato.-

**SEXTA:** El arrendador no responderá por robo, actos terroristas, incendios, terremotos, inundaciones, explosiones, efectos de humedad o de calor, cuyas consecuencias afecten la propiedad arrendada. La arrendataria responderá por todo daño que cause a la propiedad arrendada v/o propie-



dades circundantes, por un hecho o culpa suya, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable o por sus ocupantes.-

**SEPTIMA:** Se deja constancia que la arrendataria paga, a título de garantía, el equivalente a un mes de arrendamiento para responder de los perjuicios o daños que pueda ocasionar en el inmueble arrendado y los consumos insoluto.-

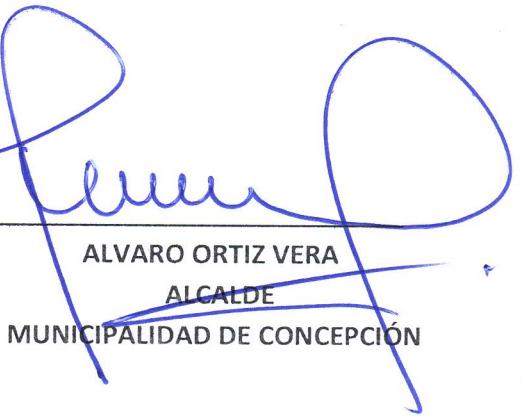
**OCTAVA:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENA:** La personería con que concurre don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don **CARLOS SERRANO CASANUEVA** para representar a **INMOBILIARIA ALTAMIRA LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, fecha 06 de junio de 2012, suscrita ante el Notario Público de Concepción don Ramón García Carrasco.-

**DÉCIMA:** El presente contrato consta de dos (2) hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.-

  
INMOBILIARIA ALTAMIRA LTDA.  
P.P. CARLOS SERRANO CASANUEVA



  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

